



Resolución Jefatural

Lima, 30 de JULIO de 2020

VISTOS:

El Informe Escalafonario N° 175-2020-AL-ORH-OGA/INEN, del Área de Registros y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 163-2020-BYP-ORH-OGA/INEN, del Área de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 491-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto a la solicitud de Cese por Límite de Edad y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

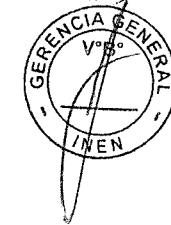
Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el Término de la Carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, el literal a) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el literal a) del artículo 186° de su Reglamento, prevé como una de las causas justificadas del cese definitivo el "Límite de setenta años de edad";

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 175-2020-AL-ORH-OGA/INEN, de fecha 05 de junio de 2020, señala que la servidora ANTONIA FLORES ROMERO, ingresó el 16/08/1988 NOMBRADA SEGÚN RD.328-88-DG-INEN, de fecha 18/08/1988, con el cargo de Enfermera Nivel IV; Asimismo según el Informe en mención tiene como Cargo Actual: ENFERMERA ESPECIALISTA, NIVEL: ENF-14;

Que, mediante Informe Técnico N° 163-2020-BYP-ORH-OGA/INEN, de fecha 06 de julio de 2020, el Área de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, concluyó que es procedente dar por terminado el cese por límite de setenta años de edad de la servidora ANTONIA FLORES ROMERO y, por ende, se deberá expedir el acto resolutorio con eficacia anticipada;



Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Escalonario N° 175-2020-AL-ORH-OGA/INEN, doña ANTONIA FLORES ROMERO, cumplirá 70 años de edad el 13 de junio de 2020, con lo que está acreditado el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de setenta años de edad, por consiguiente, resulta necesario expedir el acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo señalado, resulta viable proceder con la emisión del acto resolutivo con el que se dé término a la carrera administrativa de Cese por Límite de Edad de la señora ANTONIA FLORES ROMERO, CARGO: ENFERMERA ESPECIALISTA, NIVEL: ENF-14;

Que, adicionalmente, es importante señalar que la Oficina de Recursos Humanos, ha informado a este Órgano extemporáneamente el cese por límite de Edad de la servidora ANTONIA FLORES ROMERO, razón por la cual el acto resolutivo se verá en la necesidad de recurrir a la figura de la eficacia anticipada, establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a efectos de no vulnerar el derecho de la parte interesada;

Que, contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, con eficacia anticipada, por la causal de Cese por Límite de Edad, a partir del 13 de junio de 2020, a la servidora ANTONIA FLORES ROMERO, al CARGO: ENFERMERA ESPECIALISTA, NIVEL: ENF-14, de la plaza 013098, de la Cadena Funcional Programática 20044-0097-00370-6023-00001, Meta 1235-0029 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el área competente evalúe la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, realice la liquidación de beneficios sociales correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

